

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2019-00345-00  
Providencia No. 1005

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

De la objeción formulada por la parte demandada al trabajo de partición, córrasele traslado a la demandante por el término de tres (03) días conforme lo dispuesto en el art. 509 en armonía con el art. 127 ibídem.

Comoquiera que se pretende la inclusión de un pasivo dejado de inventariar según refiere la parte demandada, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P y se correrá traslado por el término de tres (03) días a la contraparte para que se pronuncie sobre el inventario y avalúo adicional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

**R E S U E L V E**

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** de la objeción a la demandante por el término de ley.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de los inventarios y avalúos adicionales a la parte demandante, por el término de tres (03) días, según lo dispuesto en el art.502 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de agosto de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos  
Juez Familia 003 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d464639128df6f8196748ad25926669da9256c9ead3153fdb8160485577c4766

Documento generado en 03/08/2021 04:08:46 PM

CONJUREM ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.  
"CONJUREM S.A.S."  
BUFETE DE ABOGADOS.-

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD  
CONYUGAL.  
DEMANDANTE: LEYDI VIVIANA YUSTY GARCIA.-  
DEMANDADO: LUIS HERNAN CAICEDO GARCES.  
RADICACION: 2019 - 0345 - 00.

**ALEXDI VALENCIA ROSALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía números 10'557.574 de Puerto Tejada, Cauca, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional números 80.137 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **LUIS HERNAN CAICEDO GARCES**, mayor de edad y vecinos de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'769.742 expedida en Cali, Valle quien actúa en nombre propio; dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa se sirva excluir de la respectiva liquidación el cincuenta por ciento (50%) de un automóvil marca Chevrolet, línea Spark C/A, modelo 2014, color Blanco Galaxia, con placa número HYN 238, adscrito a la Secretaría de Transito de Cali, avaluado comercialmente en la suma de \$19.500.000,00., esto teniendo en cuenta que dicho inmueble no es de propiedad del demandado y de igual manera se integre a la mencionada liquidación el pasivo del apartamento en litigio, que se le adeuda al banco BBVA, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 326'302.112.72)**, lo anterior teniendo en cuenta que por un error involuntario el demandado en la pasada audiencia omitió involuntariamente mencionar dicho pasivo.

Agradezco la atención y diligencia que se le preste a la presente.

Del señor Juez,

Atentamente,



**ALEXDI VALENCIA ROSALES.**  
C.C. No. 10'557.574 de Puerto Tejada, Cauca.  
T.P. No. 80.137 del C. S. J.

Anexo: Certificación del banco BBVA en un (1) folio.

Página | 1

**EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A**

Nos permitimos informar que **LUIS HERNAN CAICEDO GARCES** identificado(a) con cedula numero **16.769.742** esta vinculado con nuestra entidad a través de los siguientes productos:

PRODUCTO	NUMERO DE CONTRATO
CRÉDITO HIPOTECARIO	0013-0524-7-4-0600210051

Deuda pendiente \$ 36,302,112.72. a la fecha de hoy

Esta certificación se expide a solicitud del titular a los 23 días del mes de **MARZO de 2021**, a las **08:50 AM.** va dirigido a el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI** y tiene validez para el territorio colombiano.

Cualquier inquietud adicional con gusto sera atendida en la linea nacional 01 8000 912 227 y/ o (032) 889 20 20.

Atentamente,

**BBVA**  
SUCURSAL C. CIAL UNICO  
4000  
**BBVA UNICO CALI**  
ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE